

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL
Murillo Tolima, primero de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00028-00

Dentro de este asunto venció el término para contestar la demanda y no fueron propuestas excepciones de mérito, por consiguiente, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, ordena:

1. Fijar como fecha para la audiencia concentrada, el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las diez (10) de la mañana.

2. Decretar como pruebas las siguientes:

a. De la parte demandante. Las documentales aportadas con la demanda a las que se les dará el correspondiente valor probatorio.

b. De la parte demandada la documental aportada con la contestación de la demanda.

3. El Despacho decreta de oficio la práctica del interrogatorio de parte del demandado y el testimonio de la señora Claudia Patricia Muñoz, madre de las menores por las que se solicita alimentos para establecer las condiciones del entorno sociofamiliar.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ